

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Jueves 31 de diciembre de 2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA EL SALVADOR

ORDENANZA N° 438-MVES

**ORDENANZA QUE ESTABLECE  
LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES  
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN  
DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y  
JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2020  
REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS  
AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2021**

ACUERDO DE CONCEJO N° 377  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## ORDENANZA N° 438-MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

**VISTOS:** El Dictamen N° 006-2020-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, el Memorando N° 993-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 365-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 101-2020-GRATMVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”*; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”*;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de: *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.”*, siendo que, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que: *“(…) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)”*;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: *“1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.”*; en concordancia con lo señalado en el artículo 70° de la acotada Ley, que señala: *“El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.”*;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: *“Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)”*; siendo que, la Norma II señala que el término genérico tributo comprende: *“(…) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...) Las tasas, entre otras, pueden ser: 1) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (...)”*;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: *“Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. (...)”*;

Que, el artículo 69° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: *“Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. (...) Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. (...)”*;

Que, respecto a lo antes citado, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que: *“Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas*

a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.”; asimismo, el artículo 69-B, señala que: “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”;

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto del 2020, establece: “Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de agosto 2020, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada”; siendo que, al mes de agosto del 2020, la variación porcentual acumulada equivale a 1,24%;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2085-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, señalando que “La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, “b) Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año.”;

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de la ordenanza que proroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: “Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT.”;

Que, con Ordenanza N° 382-MVES se establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines; y Serenazgo en la jurisdicción de Villa el Salvador para el ejercicio 2018; ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML dictada por la Municipalidad Metropolitana de Lima; posteriormente con Ordenanza N° 393-MVES, de fecha 11 de noviembre de 2018, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 382-MVES, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el Distrito de Villa El Salvador para el ejercicio 2019, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo que, mediante Ordenanza N° 414-MVES, de fecha 27 de setiembre del 2019, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 393-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el numeral 37.7 del artículo 37° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función normativa y reguladora de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, entre otras, la de: “Proponer la ordenanza municipal que aprueba el Plan de Administración Tributaria Municipal, los beneficios tributarios, las ordenanzas de elaboración de arbitrios municipales, el Plan Institucional Anual de Cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias en cobranza ordinaria y en cobranza coactiva, el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RAS y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUIS, y demás que resulten inherentes de sus funciones.”;

Que, con Informe N° 101-2020-GAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES con la aplicación del IPC, en ese sentido, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria recomienda que para el ejercicio fiscal 2021 se aplique los costos y tasas de los servicios correspondientes a los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 414-MVES, debiendo ser actualizadas con la variación porcentual acumulada, ello con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, que fija en 1.24% la variación del índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana desde el mes de Enero a Agosto de 2020, y en aplicación de lo establecido en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, con Informe N° 365-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en los artículos 68° y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

el Informe N° 101-2020-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES, que contiene el cuadro de costos reajustados aplicable al ejercicio fiscal 2021, la actualización de las tasas para los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021, los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio, los cuales han sido elaborados aplicando lo establecido en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML; emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021, y el Informe Técnico Financiero con la aplicación del IPC para el ejercicio fiscal 2021, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su posterior ratificación por parte del Servicio de Administración Tributaria – SAT;

Que, con Memorando N° 993-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad a su función establecida en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: “Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal”; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos respecto al proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Informe Técnico Financiero, N° 001-2020-GRAT/MVES, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 006-2020-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2020 REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal Aplicable**

**APLICAR** para el ejercicio fiscal 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 382-MVES que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017, la misma que regula las Tasas de los Arbitrios Municipales antes mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales**

**REAJUSTAR** los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 414-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 300-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI.

**ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico Financiero**

**APROBAR** el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 414-MVES, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- De la Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2021, previa publicación del texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

**ARTICULO QUINTO.- Cumplimiento y Difusión.**

**ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a todas las Unidades Orgánicas correspondientes, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS**

**PRIMERA.- DEROGAR** toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GAT/MVES, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del texto íntegro de la presente norma, en la Página Web Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**TERCERA.- PRECISAR** que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base al cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a la cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

**CUARTA.- ESTABLECER** como tope en caso de incremento de las tasas de arbitrios municipales aplicables para el año 2021 aprobadas con la presente Ordenanza, el máximo de quince por ciento (15%) con relación a las aprobadas en la Ordenanza N° 414-MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Año 2020.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**C. KEVIN YÑIGO PERALTA**  
Alcalde

### INFORME TÉCNICO FINANCIERO N° 001-2020-GRAT/MVES

#### 1. Nivel de cumplimiento de los Costos 2020

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de Agosto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 134-2020-UP-OPP/MVES, presentó la Ejecución Presupuestal por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, información que fue complementada con la Proyección de Gastos de los meses de Setiembre a Diciembre del presente ejercicio, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2020 S/	Ejecutado a Agosto 2020 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2020 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
<b>Recolección de Residuos Sólidos</b>	13,966,695.33	8,852,994.44	63.39%	5,163,570.86	36.97%	14,016,565.30	100.36%
<b>Parques y Jardines</b>	2,805,898.83	1,136,674.22	40.51%	1,669,869.13	59.51%	2,806,543.34	100.02%
<b>Serenazgo</b>	4,005,132.88	2,518,352.82	62.88%	1,560,861.69	38.97%	4,079,214.51	101.85%
<b>Total</b>	<b>20,777,727.04</b>	<b>12,508,021.48</b>	<b>60.20%</b>	<b>8,394,301.67</b>	<b>40.40%</b>	<b>20,902,323.15</b>	<b>100.60%</b>

Como se puede observar se ha llegado alcanzar al mes de Agosto el 63.39% en la ejecución de los costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el 40.51% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 62.88% respecto al Servicio de Serenazgo.

Del análisis de los resultados, realizado por las áreas prestadoras de servicios, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante su Memorandum N° 376-2020-GDCGA-MVES manifiesta que la ejecución alcanzada por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos demuestra el uso eficiente de los recursos asignados a este servicio; y, respecto al Servicio de Parques y Jardines, señala que las actividades han sido reprogramadas ante las medidas adoptadas por la situación de Emergencia Sanitaria y Pandemia COVID-19, por lo que se viene ejecutando un programa intensivo de recuperación de áreas verdes en la última parte del año, que demandará un importante uso de recursos, tales como: mano de obra calificada, materiales y servicios. Esto permitirá que al mes de Diciembre se ejecute el 100% de los costos proyectados.

Es así que, en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, la adquisición de uniformes se realizará en el último trimestre del año, proceso que se encuentra consignado en el Plan Anual de Contrataciones, de igual manera se encuentra programada la adquisición de llantas para la flota vehicular, la dotación de útiles de oficina y la renovación de seguros vehiculares. Esto permitirá que al mes de Diciembre del presente ejercicio alcance una ejecución del 100.36%.

Respecto al Servicio de Parques y Jardines, el programa intensivo de recuperación de áreas verdes que se viene ejecutando, demandará una mayor dotación de uniformes (adquisición programada en el Plan Anual de Contrataciones para el último trimestre del año), la adquisición de los accesorios de seguridad, herramientas e insumos de jardinería; asimismo, se regularizará el consumo de combustibles de acuerdo a lo programado en la Ordenanza vigente, además del mantenimiento preventivo y correctivo, de ser el caso, de la flota vehicular asignada a este servicio, a través de la compra de llantas y la atención en talleres especializados. Se está considerando además la dotación de útiles de oficina y la renovación de seguros vehiculares. Esto permitirá que al mes de Diciembre del presente ejercicio alcance una ejecución del 100.02%.

En cuanto al servicio de Serenazgo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a través de su Memorándum N° 230-2020-GSCV-MVES informa que los resultados alcanzados demuestran el uso eficiente de los recursos asignados a este servicio, lo que permitirá que al mes de Diciembre se ejecute el 100% de los costos proyectados. Habiéndose programado la adquisición de uniformes para el último trimestre del año, proceso que se encuentra consignado en el Plan Anual de Contrataciones, así como la adquisición de llantas para la flota vehicular y la renovación de la mayor parte de los SOAT. Esto permitirá que al mes de Diciembre del presente ejercicio alcance una ejecución del 101.85%.

Del análisis realizado a la ejecución presupuestal, tal como se señala en el documento de la referencia, esta ha sido financiada principalmente por la Municipalidad, sin embargo, ha contado con apoyo del Gobierno Central ante la situación de Emergencia Sanitaria y Pandemia mundial COVID-19.

Considerando lo manifestado líneas arriba, pese a la situación de Emergencia Sanitaria y Pandemia COVID-19, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el presente año, vienen siendo empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2020 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, respecto a lo aprobado mediante Ordenanza N° 414-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 300, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2019.

## 2. Costos aprobados para el ejercicio 2021

Atendiendo a que la información de costos del año 2020, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2021, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 2085-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2021, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N° 414-MVES, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.24%, establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2020 S/	IPC a Agosto 2020 %	Costos Ejercicio 2021 S/	Diferencia S/
Recolección de Residuos Sólidos	13,966,695.33	1.24%	14,139,882.35	173,187.02
Parques y Jardines	2,805,898.83	1.24%	2,840,691.98	34,793.15
Serenazgo	4,005,132.88	1.24%	4,054,796.53	49,663.65
<b>Total</b>	<b>20,777,727.04</b>	<b>1.24%</b>	<b>21,035,370.85</b>	<b>257,643.82</b>

## 3. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 414-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 300, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2019, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.24%, establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

### ACTUALIZACION DE LAS TASAS PARA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2021

#### PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo para todos los servicios (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) se efectúa sobre la información almacenada en la base de datos del registro predial, en el cual se ha identificado a 80,515 contribuyentes de los cuales 2,146 contribuyentes son inafectos, haciendo un total de 78,309 contribuyentes afectos en el caso de los Servicios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines; en el caso del Serenazgo de 80,515 contribuyentes, 2,147 son inafectos y 78,368 son afectos a este tributo similar cantidad de predios afectos, inafectos y exonerados que son proyectados en la Ordenanza N° 414-MVES vigente para el 2020, no existiendo mayor variación en el número de predios para el 2021 de acuerdo al Memorando N° 369-2020-GDU-MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, encontrándose reflejado en la Base de Datos de Administración Tributaria, conforme se señala en el Informe N° 0127-2020-UDT-OGA/MVES de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

**NUMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO**

Servicio	PROPIETARIOS			PREDIOS				
	Inafecto	Afectos	Total de Propietarios	Inafecto	Afectos	Exonerados	Total	Total Predios
Recolección de Residuos Sólidos	2,146	78,309	80,515	2,436	94,220	458	94,678	97,114
Parques y Jardines	2,146	78,336	80,515	2,436	94,347	331	94,678	97,114
Serenazgo	2,147	78,368	80,515	2,438	94,347	329	94,676	97,114

### METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN

#### 1. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

##### CRITERIOS DE DISTRIBUCION CÁLCULO DE LA TASA

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos ha sido calculado en relación a los siguientes criterios:

- a) **Número de habitantes.** - Solo para el servicio de recolección de residuos sólidos del uso de Casa Habitación, se toma en cuenta el promedio que se obtiene de la densidad poblacional del distrito por cada una de las 04 zonas que ha sido dividido el distrito.
- b) **Tamaño del Predio.** - Expresado en m2. De área construida.
- c) **Uso de Predio.** - Es la actividad que tiene un predio que puede ser:
  - Casa Habitación.
  - Comercio.
  - Restaurant, chifa, pollería, similar.
  - Mercado Mayorista.
  - Mercado Grande.
  - Mercado mediano y pequeño.
  - Industria, Taller de Producción, Almacén.
  - Establecimientos de Salud, Centros Médicos, Postas.
  - Entidad de Servicios Públicos.
  - Centros Educativos, Institutos Superiores, Universidades.
  - Centro Recreacional Playa, Clubs, Alojamientos.
  - Gobiernos Locales.
  - Templo, Convento, Monasterio.
  - Compañía de Bomberos, Policía Nacional.

La descripción de los usos corresponde a la realidad del distrito en lo concerniente a la relevancia en la generación de residuos sólidos, asimismo, la clasificación permite aproximarse en la asignación del costo del servicio de una manera equitativa.

Para la determinación del costo relativo por usos del servicio de recolección, se ha categorizado los predios en Casa Habitación, Comercio, Restaurant, chifa, pollería, similar, Mercado Mayorista, Mercado Grande, Mercado mediano y pequeño, Industria, Taller de Producción, Almacén, Establecimientos de Salud, Centros Médicos, Postas, Entidad de Servicios Públicos, Centros Educativos, Institutos Superiores, Universidades, Centro Recreacional, Playa, Clubs, Alojamientos, Gobiernos Locales, Templo, Convento, Monasterio, Compañía de Bomberos y Policía Nacional.

De los usos se ha estimado la generación de residuos sólidos expresado en toneladas anual por tipo de predio, el mismo que se extrae del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del Informe N° 265-2017-SGLPM/GSMGAM/VES, de lo que se estima el porcentaje de participación, con respecto al total de toneladas anual a nivel del distrito y de todos sus usos. Cabe precisar que, el estudio de caracterización de los residuos sólidos nos permite tener información y datos más exactos y precisos del distrito.

##### Cálculo de la tasa para predios de uso Casa Habitación:

Con el objeto de diferenciar la tasa de los predios del mismo tamaño (área construida) pertenecientes al uso casa habitación, se considera el criterio de habitantes el elemento diferenciador. Se entiende que, a mayor cantidad de habitantes en el predio, mayor es el disfrute del servicio por lo tanto le corresponde una mayor tasa del arbitrio.

En ese sentido se presenta la siguiente fórmula que tiene incorporado dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar (soles)} = T \times A \times (1 + (H - P) \times V)$$

Ahora bien, si un predio con igual cantidad de habitantes (H) al promedio de habitantes por predio (P) le corresponde el 100% del costo, entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el promedio de habitantes por predio (P), por lo que la variación del costo (V) se obtiene de la siguiente manera:  $V = (1/P)$ .

Los valores de las variables "P" y "V" se determinará por todo el distrito en el siguiente cuadro.

Predios	Habitantes	Promedio de Habitantes por Predio (P)	Variación del Costo por Habitante (V)
[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=[1]/[3]
78,880	523,017	6	0.16

La cantidad de habitantes proyectadas del INEI asciende a 523,017 personas y la cantidad de predios de uso casa habitación pertenece al registro predial de la Municipalidad.

Para aquellos contribuyentes que no han presentado su declaración jurada, se determinará como número de habitantes del predio (H) el promedio de habitantes por predio (P). La presunción respecto del número de habitantes del predio admite prueba en contrario, la cual se formaliza mediante la presentación de la declaración jurada de información complementaria.

Definición de las variables de la Fórmula

T: Tasa por zona de servicio (soles/metro cuadrado) A: Área construida del predio (metros cuadrados) H: Habitantes del predio

P: Promedio de habitantes por predio V: Variación del costo por habitante

Cálculo de la tasa para predios de usos distintos a Casa Habitación:

- Identificar el uso al cual pertenece el predio.
- Identificar la tasa que le corresponde al predio según su uso.
- Identificar la cantidad de metros cuadrados del área construida que tiene el predio.
- Finalmente se determina el monto a pagar, multiplicando la tasa que le corresponde por los metros cuadrados del predio.

Monto a pagar (soles) = Tasa (soles/metro cuadrado) x Tamaño del predio (metros cuadrados)

Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos

#### CASA HABITACION

Zona	Tasa Anual x m <sup>2</sup> 2020	Tasa Anual x m <sup>2</sup> 1.24% 2021	Tasa Mensual x m <sup>2</sup> 2021
	S/	S/	S/
1	0.96	0.97	0.081
2	0.83	0.84	0.070
3	0.76	0.76	0.063
4	0.68	0.68	0.057

#### OTROS USOS

Uso	Categoría de Uso	Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/	Tasa Anual con IPC 1.24%	Tasa Mensual S/
		2020	2021	2021
1	Comercio	1.68	1.70	0.142
2	Restaurant, Chifa, Pollería / Similares	1.08	1.09	0.091
3	Mercado Mayorista	44.53	45.08	3.757
4	Mercado Grande	154.05	155.96	12.997
5	Mercado Mediano y Pequeño	3.07	3.10	0.258
6	Industria / Taller de Producción / Almacén	5.69	5.76	0.480
7	Establecimientos de Salud, Centros Médicos, postas	1.84	1.86	0.155
8	Entidad de Servicios Públicos	0.89	0.90	0.075
9	Centros Educativos/ Inst. Superiores/ Universidades	7.38	7.47	0.623
10	Centro Recr. Playa /Clubs/ alojamiento	0.88	0.89	0.074
11	Gobiernos Locales	1.45	1.46	0.122

Uso	Categoría de Uso	Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/	Tasa Anual con IPC 1.24%	Tasa Mensual S/
		2020	2021	2021
12	Templo Convento Monasterio	0.46	0.46	0.038
13	Compañía de Bomberos	2.08	2.10	0.175
14	Policía Nacional	0.09	0.09	0.008

Con relación, a la aplicación del D.L. 1278, que aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos y su Reglamento, mediante INFORME N° 235-2020-SGLPPEA-GSCGA/MVES la Sub Gerencia de Limpieza Pública Parques y Evaluación ambiental de la Municipalidad de Villa El Salvador informa que en el Distrito no se cuenta con Laboratorios de Ensayo Ambiental, y en relación a las Veterinarias y Lubricentros la Municipalidad determinó el pesaje las tasas, en función a los residuos comunes.

Mediante Decreto Legislativo N° 1501 publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de mayo del 2020, se modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de contemplar disposiciones referidas al manejo de los residuos sólidos en situaciones de emergencia y la correspondiente prestación del servicio de gestión integral de los residuos sólidos.

Con respecto a la aplicación del Art. 34 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINM, por los generadores mayores a 500 litros, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 80, numerales 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se ha reiterado la solicitud de modificación del citado artículo mediante el Oficio N° 036-2020-GSCGA/MVES al Ministerio del Ambiente, a su vez y dando respuesta a nuestra solicitud inicial con el Oficio N° 00093-2020-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 13-02-2020 el Ente Rector señaló que preverá la modificación de algunas disposiciones del Reglamento de la LGIRS, entre las que se considerara mejorar el esquema planteado en su artículo 34.

## 2. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

### CÁLCULO DE LA TASA DE PARQUES Y JARDINES – 2021

Ubicación del Predio	Tasa Anual x Predio S/	Tasa Anual Con IPC 1.24% x Predio S/	Tasa Mensual x Predio S/
	2020	2021	2021
Frente a Áreas Verdes	65.92	66.73	5.561
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	47.56	48.14	4.012
Lejos de Áreas Verdes	22.65	22.93	1.911

### CRITERIOS DE DISTRIBUCION

Para la distribución de Parques y Jardines se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

✓ Ubicación del predio

La ubicación del predio es un criterio determinante, pues su cercanía a las áreas verdes del distrito, se convierte en el indicador básico de la intensidad real o potencial. Es decir, quien habita frente a un área verde, recibe real o potencialmente un mayor servicio expresado en goce de la calidad ambiental, paisajismo, recreación, deporte, ornato, entre otros, respecto a alguien que vive alejado del mismo.

Considerando este concepto de disfrute, se ha efectuado la categorización de los predios en razón de su acceso a las áreas verdes en tres categorías, predios frente de áreas verdes, predios cerca de áreas verdes y predios lejos de áreas verdes.

Predios frente a Parque Público y áreas verdes. - Son todos aquellos predios que se encuentran frente a los parques del distrito.

Predios cerca de parques hasta 100 metros. - Son aquellos predios que se encuentran cerca de los parques y áreas verdes y hasta 100 metros de distancia.

Predios lejos de áreas verdes. - Son aquellos que se encuentran a una distancia mayor a 100 metros de distancia.

✓ Disfrute potencial

Se refiere al disfrute potencial que reciben las personas respecto a las áreas verdes del distrito, el cual mide el nivel de mantenimiento y disfrute de las áreas verdes y se presume mayor prestación del servicio. Información sustentada con el informe N° 284-2017-GSCGA/MVES de la Ordenanza N° 382-2017-MVES.

El método de cálculo del indicador consiste en:

- o Determinar el promedio de las respuestas por ubicación de predio, según la escala utilizada (1 igual a muy mala; 2 igual a mala, 3 igual a regular, 4 igual a buena y 5 igual a muy buena), mediante las preguntas sobre el mantenimiento del área verde (¿Cómo califica el servicio de parques y jardines?) y el disfrute del área verde (¿Cuál es el nivel de beneficio de las áreas verdes?)
- o Determinar el "Nivel de mantenimiento" y "Nivel de disfrute" de las áreas verdes, porcentual usando el valor promedio de las respuestas sobre el valor máximo de la escala.
- o Determinar el "Disfrute del área verde", multiplicando el nivel de mantenimiento y el nivel de disfrute. Finalmente determinar el "Disfrute potencial", dividiendo el valor del "Disfrute del área verde" de cada ubicación de predio entre la base el cual se ha tomado el valor de "PJ3" como referencia (0.06).

### 3. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO

#### CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se efectúa de la siguiente manera:

- ✓ Uso del Predio. - La Actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por tanto en el nivel de seguridad que requerirá. Es por ello, que aquellos usos o giros que por sus características generan mayor riesgo demandaran una mayor prestación del servicio de serenazgo.
- ✓ Ubicación del Predio.- En las zonas municipales se ha determinado distintos niveles de peligrosidad relativa en razón al número de intervenciones (incidencias) Así se ha considerado que el uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad relativa (número de incidencias), correspondiendo a los predios ubicados en ellas, la zonificación, ubicación del predio en cada una de ellas y que por tanto requieren de mayor presencia del servicio de Serenazgo, y su consecuente logística.
- ✓ Participación y Costo Relativo. - Del cuadro Resumen de incidencias por zonas (09 establecidas para el distrito) y los usos de los predios, nos permite determinar el porcentaje de participación, respecto de las zonas y usos de los predios, el mismo que es utilizado para la determinación del costo relativo por zonas; de acuerdo a los cuadros siguientes:

A partir del registro de intervenciones por zonas de servicio y categoría de uso se establece el porcentaje de participación del costo, el cual resulta de dividir la cantidad de intervenciones por zonas de servicio y categoría de uso entre el total de intervenciones.

#### ZONA I

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
HABITACION / VIVIENDA	25.75	26.06	2.172
USO COMERCIAL	84.08	85.12	7.093
MERCADO (5)	193.43	195.82	16.318
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	194.79	197.20	16.433
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	211.02	213.63	17.803
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	183.25	185.52	15.460
CENTROS EDUCATIVOS (3)	72.29	73.18	6.098
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-

#### ZONA II

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
HABITACION / VIVIENDA	36.53	36.98	3.082
USO COMERCIAL	96.36	97.55	8.129
MERCADO (5)	263.78	267.05	22.254
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	400.48	405.44	33.787
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	428.64	433.95	36.163
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	654.90	663.02	55.252
CENTROS EDUCATIVOS (3)	166.77	168.83	14.069

## ZONA III

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
HABITACION / VIVIENDA	30.63	31.00	2.583
USO COMERCIAL	135.53	137.21	11.434
MERCADO (5)	263.78	267.05	22.254
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	567.75	574.79	47.899
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	184.64	186.92	15.577
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	226.10	228.90	19.075
CENTROS EDUCATIVOS (3)	122.29	123.80	10.317
OTROS SERVICIOS (4)	288.76	292.34	24.362
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-

## ZONA IV

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
HABITACION / VIVIENDA	26.52	26.84	2.237
USO COMERCIAL	65.66	66.47	5.539
MERCADO (5)	260.25	263.47	21.956
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	-	-	-
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	189.92	192.27	16.023
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	240.33	243.31	20.276
CENTROS EDUCATIVOS (3)	83.61	84.64	7.053
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-

## ZONA V

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
HABITACION / VIVIENDA	26.70	27.03	2.253
USO COMERCIAL	101.08	102.33	8.528
MERCADO (5)	263.78	267.05	22.254
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	424.37	429.63	35.803
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	211.02	213.63	17.803
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	299.10	302.80	25.233
CENTROS EDUCATIVOS (3)	82.34	83.36	6.947
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	849.86	860.39	71.699

## ZONA VI

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
HABITACION / VIVIENDA	19.83	20.07	1.673
USO COMERCIAL	30.91	31.29	2.608
MERCADO (5)	184.64	186.92	15.577

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	-	-	-
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	140.68	142.42	11.868
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	228.60	231.43	19.286
CENTROS EDUCATIVOS (3)	54.86	55.54	4.628
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-

## ZONA VII

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
HABITACION / VIVIENDA	24.70	25.00	2.083
USO COMERCIAL	87.09	88.16	7.347
MERCADO (5)	527.56	534.10	44.508
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	420.35	425.56	35.463
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	211.02	213.63	17.803
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	195.19	197.61	16.468
CENTROS EDUCATIVOS (3)	57.55	58.26	4.855
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-

## ZONA VIII

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
HABITACION / VIVIENDA	23.41	23.70	1.975
USO COMERCIAL	29.80	30.16	2.513
MERCADO (5)	211.02	213.63	17.803
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	140.68	142.42	11.868
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	-	-	-
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	35.17	35.60	2.967
CENTROS EDUCATIVOS (3)	79.13	80.11	6.676
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-

## ZONA IX

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
HABITACION / VIVIENDA	24.52	24.82	2.068
USO COMERCIAL	52.75	53.40	4.450
MERCADO (5)	-	-	-
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	21.85	22.12	1.843

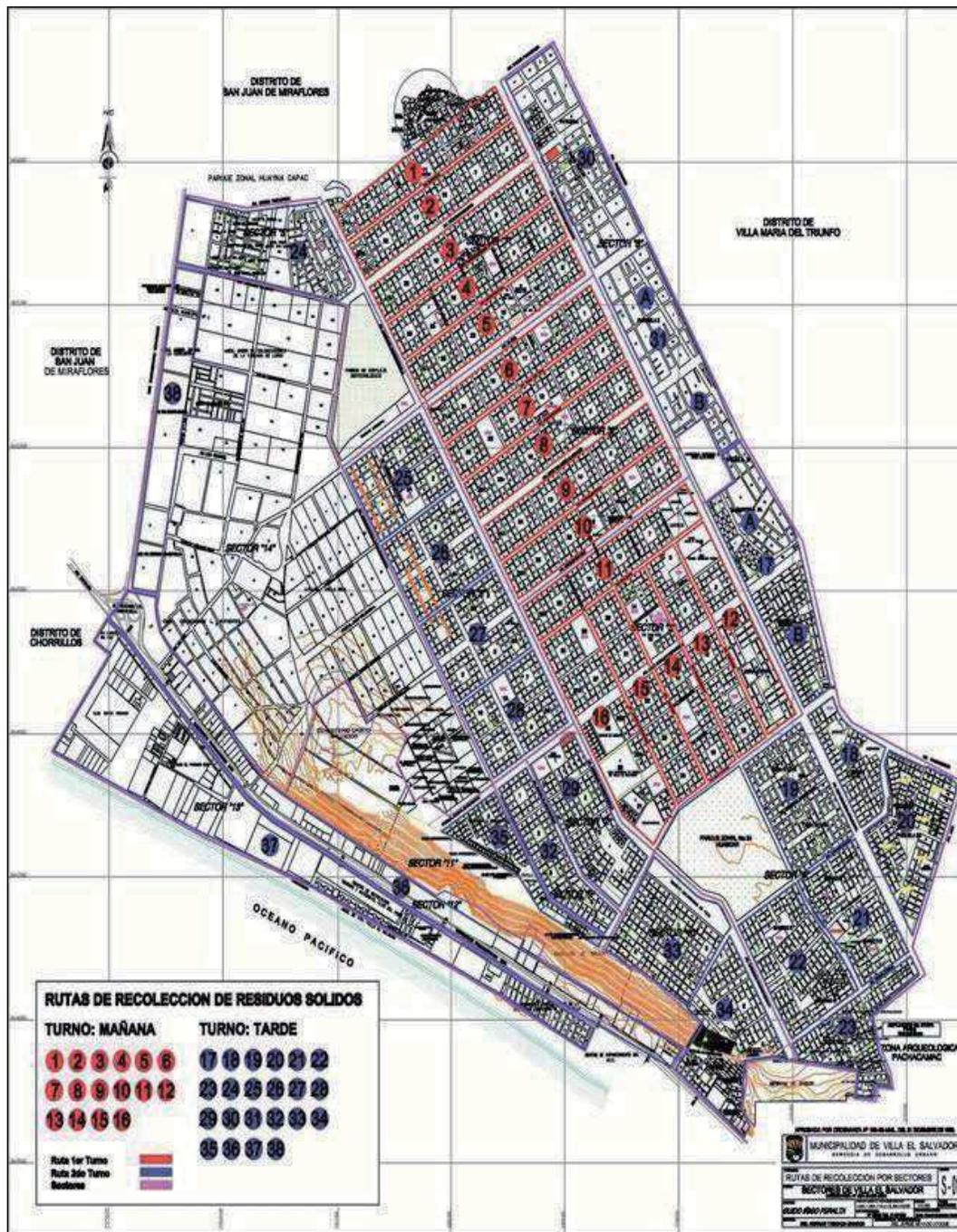
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2020 S/	Tasa Anual 2021 IPC 1.24% S/	Tasa Mensual 2021 S/
<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b>	105.50	106.80	8.900
<b>ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)</b>	121.74	123.24	10.270
<b>CENTROS EDUCATIVOS (3)</b>	76.73	77.68	6.473
<b>OTROS SERVICIOS (4)</b>	-	-	-
<b>CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS</b>	-	-	-

**ZONAS URBANAS DE ATENCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES RELACIÓN DE AGRUPAMIENTOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR: ASOCIACIONES, URBANIZACIÓN, COOPERATIVA, AA. HH Y OTROS.**

Zonas Urbanas de atención del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el año 2021

TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
I	Sector 01, que comprende 26 grupos residenciales, y 8 AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro La Papa (Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, AA.HH. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria, AA.HH. Hijos de Villa).
II	Sector 02, que comprende 26 grupos residenciales.
III	Sector 03, que comprende 31 grupos residenciales.
IV	Urb. Pachacamac, Etapas 01,02, 03, 04, Parcelas 03-A y Parcela 3-C. AA.HH. Del Grupo Residencial "G": AA.HH. Señor de los Milagros, AA.HH. Quebrada Nuevo Horizonte, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo F, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, AA.HH. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, AA.HH. Residencial "G" Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de febrero, Asociación de Vivienda de Tallerista Hoyada Alta.
V	Sector 05: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de la Familia, Asoc. Granada, Coop. José María Arguedas, Asoc. Republica de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús La Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de la Familia.
	Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, AA.HH. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.
	Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Patitos 01, Asoc. Patitos 02, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 03, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapi, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nelida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina, Asociación de Vivienda Leoncio Prado, Asociación de Vivienda Villa Trinidad, Asociación de Vivienda Casa Huerta, Asoc. De Viv. WasiWasi, Asoc. Viv. Villa Rica Lomo Cornica, Asoc. Vivienda de Familia Santa Rosa de Villa, Asoc. Viv. Huertos Los Rosales.
	Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla
VI	Sector 06, comprendido en 13 Grupos Residenciales.
	Asoc. De Vivienda San Juan de Miraflores, AA.HH. Rio Jordán, AA.HH. Familias Unidas.
VII	Sectores 07, 09, 10, los que comprenden 13 grupos Residenciales.
	AA.HH. Ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.
VIII	Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliación Los Aires, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Ampliación Max Uhle, Víctor Chero, Villa La Unión y Lomas de Mamacona, AA.HH. Jardines de Pachacamac, AA.HH. Los Laureles de Villa, AA.HH. Ida Lossio, AA.HH. Héroes de Cenepa, AA.HH. Valle de Jesús, AA.HH. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Conchan
IX	Parque Industrial (Parcelas 01, 02, 02A )

PLANO DE RUTAS DE RECOLECCION EN EL DISTRITO



## ZONAS URBANAS DE ATENCION SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES

Distribución de las áreas verdes por sectores. - A continuación, se muestra la distribución de las áreas verdes por sectores:

SECTOR 01		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m <sup>2</sup> .)	Área efectiva (Ha.)
Sector 1 Grupo 1	3,879.66	0.39
Sector 1 Grupo 7	3,179.66	0.32
Sector 1 Grupo 8	679.66	0.07
Sector 1 Grupo 9	529.66	0.05
Sector 1 Grupo 13	679.66	0.07
Sector 1 Grupo 16	679.66	0.07
Sector 1 Grupo 18	529.66	0.05
Sector 1 Grupo 19	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 21	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 21a	1,179.66	0.12
Sector 1 Grupo 22	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 22a	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 23	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 25	1,679.66	0.17
Sector 1 Grupo 26	2,179.66	0.22
Av. 1° de Mayo	18,789.36	1.88
Av. Pastor Sevilla	18,755.46	1.88
Av. El Sol	14,398.31	1.44
<b>SECTOR 01</b>	<b>78,288.03</b>	<b>7.83</b>

SECTOR 02		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m <sup>2</sup> .)	Área efectiva (Ha.)
Sector 2 Grupo 2	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 3	3,441.00	0.34
Sector 2 Grupo 7	1,641.00	0.16
Sector 2 Grupo 8	3,141.00	0.31
Sector 2 Grupo 9	1,141.00	0.11
Sector 2 Grupo 10	241.00	0.02
Sector 2 Grupo 12	341.00	0.03
Sector 2 Grupo 13	2,141.00	0.21
Sector 2 Grupo 14	941.00	0.09
Sector 2 Grupo 15	1,266.00	0.13
Sector 2 Grupo 16	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 17	3,641.00	0.36
Sector 2 Grupo 19	3,241.00	0.32
Sector 2 Grupo 21	441.00	0.04
Sector 2 Grupo 23	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 23A	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 24	4,141.00	0.41

Sector 2 Grupo 25	641.00	0.06
Sector 2 Grupo 25A	2,141.00	0.21
Av. Pastor Sevilla	31,088.67	3.11
Av. Juan Velasco Alvarado	23,173.00	2.32
Av. Cesar Vallejo	19,423.00	1.94
Av. El Sol	14,173.00	1.42
SECTOR 02	126,961.67	12.70

SECTOR 03		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 3 Grupo 3	1,134.00	0.11
Sector 3 Grupo 6	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 9	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 10	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 12	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 13	7,134.00	0.71
Sector 3 Grupo 14	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 16	634.00	0.06
Sector 3 Grupo 17	634.00	0.06
Sector 3 Grupo 18	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 19	5,134.00	0.51
Sector 3 Grupo 20	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 21	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 22	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 23	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 23A	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 24	5,134.00	0.51
Sector 3 Grupo 25	4,134.00	0.41
Sector 3 Grupo 27	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 28	7,134.00	0.71
Av. Cesar Vallejos	19,423.50	1.94
Av. José Carlos Mariategui	3,168.33	0.32
Av. Pastor Sevilla	39,933.50	3.99
Av. 200 Millas	10,973.50	1.10
SECTOR 3	134,678.83	13.47

SECTOR 04		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA PRIMERA	207.00	0.02
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA SEGUNDA	5,641.00	0.56
AGR. PACHACAMAC III ETAPA SECTOR 3	6,041.00	0.60
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B1	4,807.67	0.48
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B2	5,141.00	0.51
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA A B. 1	9,307.67	0.93
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA S.2 B.2	4,911.00	0.49
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.3	7,611.00	0.76

SECTOR 04		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.4	9,971.00	1.00
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3A	957.67	0.10
AGR. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. A	836.00	0.08
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3C GRUPO B.	726.00	0.07
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. C	626.00	0.06
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. D	626.00	0.06
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA D B.3	171.00	0.02
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3A PAR. SUB-PAR1 SUP.MAN.N	157.67	0.02
P.I. PACHACAMAC S/AIRES DE PACHACAMAC	0.00	0.00
AMP. IV ETAPA S.2 P.H. PACHACAMAC	2,029.34	0.20
AGR. PACHACAMAC PAR 3A. PAR. SUB-PAR. 4	146.00	0.01
Av. 200 Millas	11,048.00	1.10
Av. Universitaria	4,749.00	0.47
Av. Revolución	4,599.00	0.46
Av. Separadora Industrial	56,449.00	5.64
Av. Mariano Pastor Sevilla	1,099.00	0.11
Av. Forestales	1,099.00	0.11
<b>SECTOR 4</b>	<b>138,957.02</b>	<b>13.90</b>

SECTOR 05		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
5 Sector COOP. VIRGEN DE COCHARCAS	400.00	0.04
5 Sector ASOC. VIV. SANTA BEATRIZ DE VILLA.	450.00	0.045
Av. Mariano Pastor Sevilla	13,579.54	1.357954
Av. El Sol.	7,152.46	0.715246
<b>SECTOR 05</b>	<b>21,582.00</b>	<b>2.16</b>

SECTOR 06		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 06 GRUPO 04	1,500.00	0.15
SECTOR 06 GRUPO 05A	1,500.00	0.15
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	44,888.00	4.49
AV. EL SOL	7,000.00	0.70
<b>SECTOR 06</b>	<b>54,888.00</b>	<b>5.49</b>

SECTOR 07		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
7 GRUPO 01	600.00	0.06
7 GRUPO 02A	500.00	0.05
7 GRUPO 03	600.00	0.06

SECTOR 07		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
7 GRUPO 03a	800.00	0.08
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	31,839.46	3.183946
C. DEPORTIVO S7 G1	5,000.00	0.5
SECTOR 07	39,339.46	3.93

SECTOR 09		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 9 GRUPO 01	1,300.00	0.13
SECTOR 9 GRUPO 02	1,000.00	0.10
SECTOR 9 GRUPO 04	2,694.00	0.27
SECTOR 09	4,994.00	0.50

SECTOR 10		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 10 GR. 02 AA.HH. OASIS DE VILLA	4,500.00	0.45
SECTOR 10 GR. 03 AA.HH. OASIS DE VILLA	3,680.00	0.37
AV. PASTOR SEVILLA	3,900.00	0.39
AV. 200 MILLAS	2,488.00	0.25
SECTOR 10	14,568.00	1.46

PARQUE INDUSTRIAL		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2	1,209.00	0.12
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2A	117.00	0.01
AV. JUAN VELASCO ALVARADO (PASEO INDUSTRIAL)	9,190.86	0.92
AV. EL SOL	31,507.30	3.15
AV. PACHACUTEC	3,259.85	0.33
PARQUE INDUSTRIAL	45,284.01	4.53

RELACION DE BERMAS CENTRALES CON ARBORIZACION.		
No.	Descripción	Área arborizada (m2)
01	Berma Central Av. María Elena Moyano. (Desde Av. José Carlos Mariátegui hasta Ovalo Oasis de Villa.)	3,500.48
02	Berma Central Av. Primero de Mayo. ( desde la Av. Separadora Industrial hasta la Av. Revolución)	11,920.00
03	Berma Central Avenida Cesar Vallejos (al costado del Hospital Juan Pablo II)	2,760.00
04	Berma Central Avenida Juan Velasco Alvarado (desde la Avenida Pastor Sevilla hasta Av María Elena Moyano)	6,160.00
05	Berma Central de la Avenida Separadora Industrial (desde la Avenida Mateo Pumacahua hasta la Avenida Primero de Mayo)	11,601.00

RELACION DE BERMAS CENTRALES CON ARBORIZACION.		
No.	Descripción	Área arborizada (m2)
06	Berma Lateral del Tren Eléctrico ( altura del Puente 04)	1,652.02
07	Berma Central Av. Juan Velasco Alvarado ( desde la Avenida Marielena Moyano hasta la Avenida Separadora Agro Industrial)	5,760.00
	Berma Central de la Avenida Mateo Pumacahua	7,900.00
TOTAL m2.		51,253.50

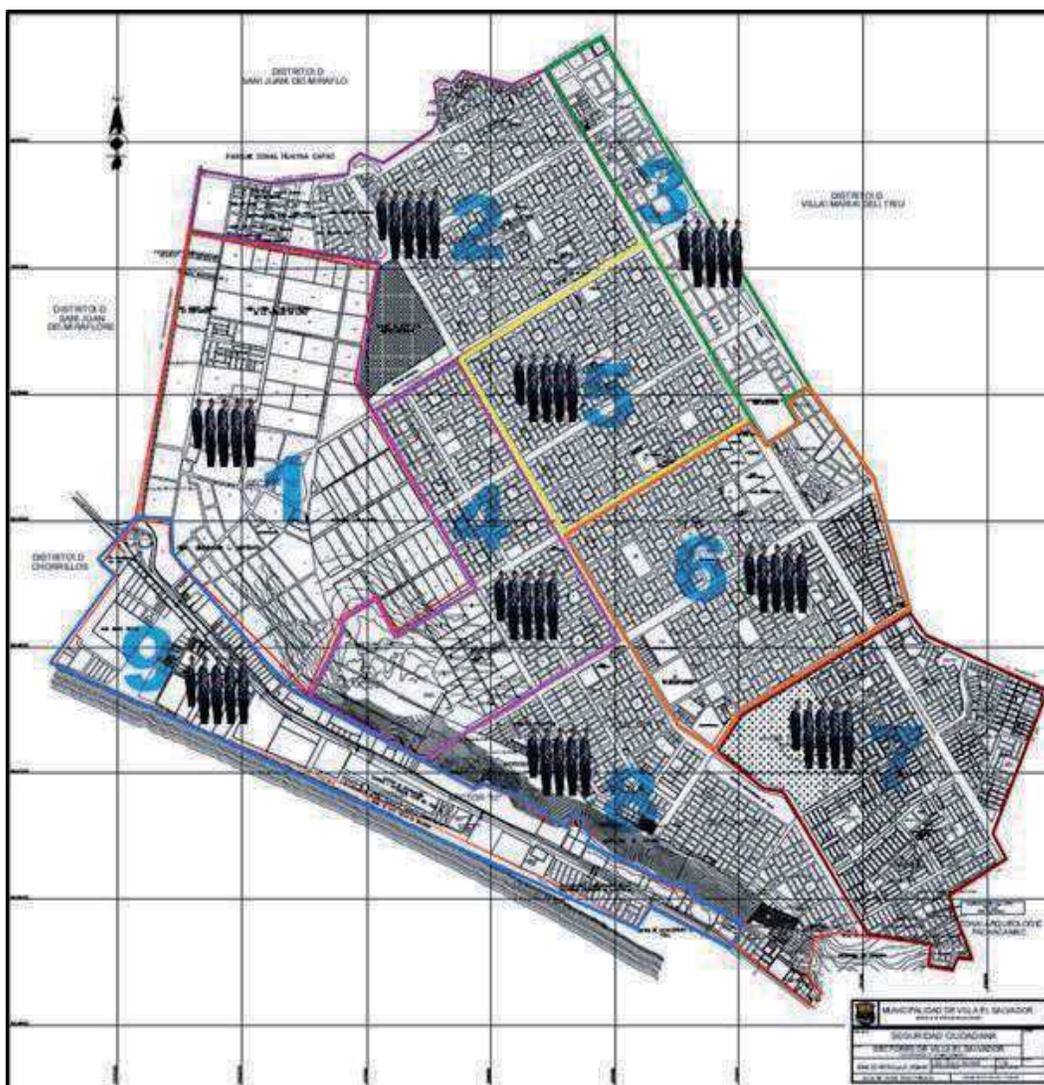
RELACION DE BERMAS CENTRALES CON SIEMBRA DE PALMERAS.		
No.	Descripción	Área (m2)
01	Berma Central de la Avenida Modelo	6,362.12
02	Berma Central de la Avenida Pacto Andino	3,180.00
03	Berma Central de la Avenida Los Ángeles	3,000.00
04	Berma Central de la Avenida Viña del Mar.	3,686.00
05	Berma Central de la Avenida Arriba Perú	3,526.00
06	Berma Central de la Avenida Jorge Chávez	3,666.50
07	Berma Central de la Avenida Simón Bolívar	3,466.30
08	Berma Central de la Avenida 03 de Octubre	3,761.25
09	Berma Central de la Avenida Jose Olaya	3,180.80
10	Berma Central de la Avenida Talara	3,576.50
TOTAL m2.		37,405.47

**ZONAS URBANAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SERENAZGO**

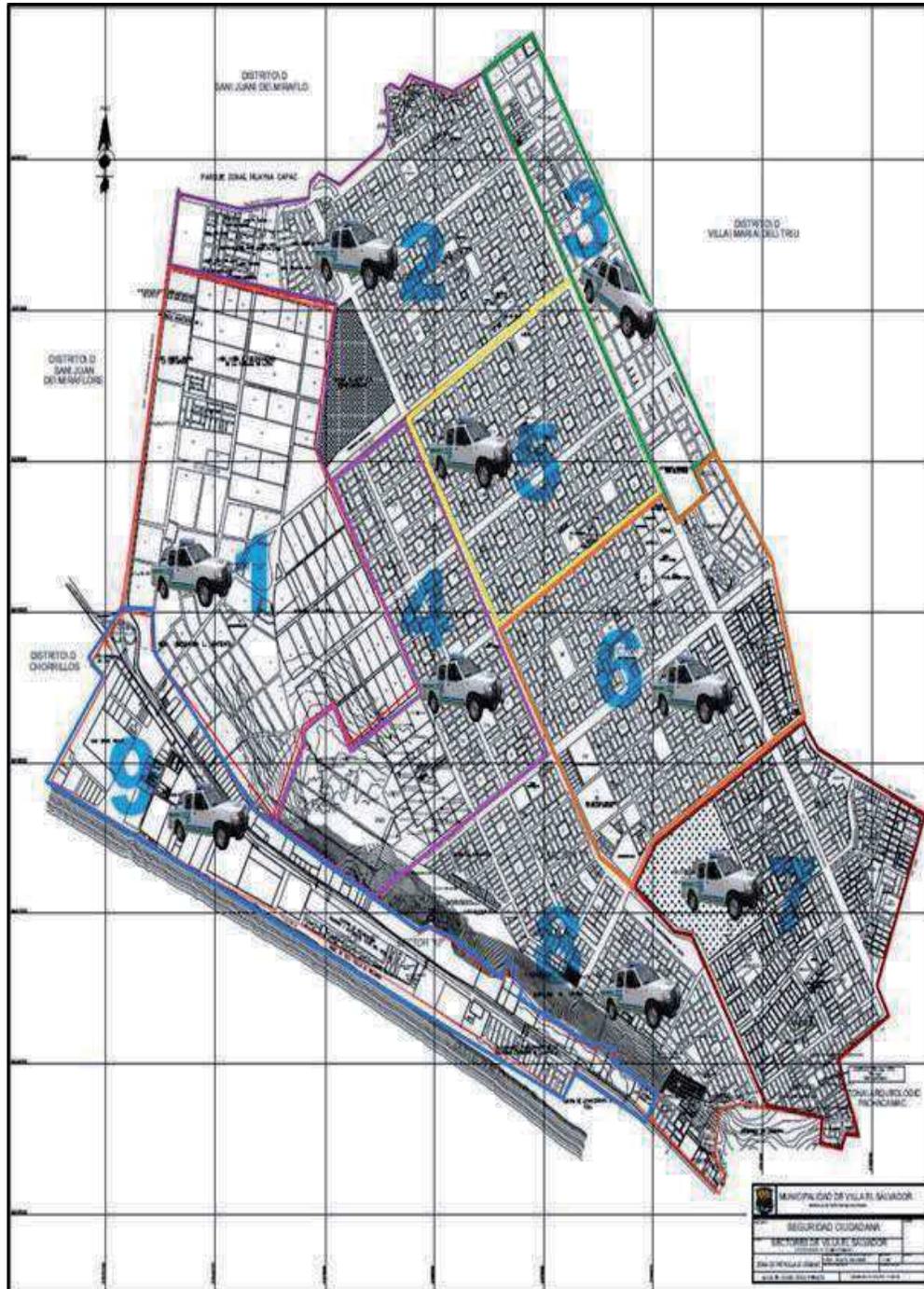
TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
I	Sectores 01, que comprende 26 grupos residenciales, y 8 AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro La Papa (Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, AA.HH. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria.
II	Sectores 02, que comprende 26 grupos residenciales.
III	Sectores 03, que comprende 31 grupos residenciales.
IV	Urb. Pachacamac, Etapas 01, 02, 03, 04, Parcelas 03-A y Parcela 3-C. AA.HH. Del Grupo Residencial "G": AA.HH. Señor de los Milagros, AA.HH. Quebrada Nuevo Horizonte, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo F, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, AA.HH. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, AA.HH. Residencial "G" Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de Febrero, Asociación de Vivienda de Tallerista Hoyada Alta.
V	Sector 05: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de la Familia, Asoc. Granada, Coop. Jose Maria Arguedas, Asoc. Republica de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús La Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de la Familia.
	Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, AA.HH. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.
	Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas, Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Patitos 01, Asoc. Patitos 02, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 03, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapí, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Néida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina, Asociación de Vivienda Leoncio Prado, Asociación de Vivienda Villa Trinidad, Asociación de Vivienda Casa Huerta, Asoc. de Viv. WasiWasi, Asoc. Viv. Villa Rica Lomo Cornica, Asoc. Vivienda de Familia Santa Rosa de Villa, Asoc. Viv. Huertos Los Rosales.
	Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla

TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
VI	Sector 06, comprendido en 13 Grupos Residenciales. Asoc. De Vivienda San Juan de Miraflores, AA.HH. Rio Jordan, AA.HH. Familias Unidas.
VII	Sectores 07, 09, 10, los que comprenden 13 grupos Residenciales. AA.HH. Ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.
VIII	Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliación Los Aires, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Ampliación Max Hule, Víctor Chero, Villa La Unión y Lomas de Mamacona, AA.HH. Jardines de Pachacamac, AA.HH. Los Laureles de Villa, AA.HH. Ida Lossio, AA.HH. Héroes de Cenepa, AA.HH. Valle de Jesús, AA.HH. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Canchan
IX	Parque Industrial (Parcelas 01, 02, 02A ), AA.HH. Hijos de Villa.

### MAPA DE ZONAS DE ATENCION DE SERVICIO DE SERENOS A PIE



MAPA DE ZONAS DE ATENCION CON VEHICULOS (PATRULLAJE)



## ESTIMACIÓN DE INGRESOS

## 1. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados se calcula con el total de predios afectados, observamos una estimación de ingresos de S/ 14'080,561.34, presentándose una diferencia de S/ 59,321.01 con relación al costo del servicio que alcanza S/ 14'139,882.35, que se debe a efectos de 458 predios exonerados, con lo que cubre el 99.58% del costo del servicio, siendo el 0.42% asumido por la Municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución del monto por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local, los templos, conventos y monasterios, Compañía de Bomberos y los predios correspondientes a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la tasa estimada por la generación de residuos sólidos producidos en cada uno de sus predios y de acuerdo a su área construida de los mismos.

Montos Anuales S/					Cobertura %
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	
(a)	(b)	C=(a)-(b)	(d)	(d)-(c)	(e)
14,139,882.35	59,321.01	14,080,561.34	14,139,882.35	59,321.01	99.58%

## 2. ESTIMACIONES DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, observamos una estimación de ingresos de S/ 2'833,107.96, encontrándose una diferencia de S/ 7,584.02 respecto al costo del servicio que alcanza a S/ 2'840,691.98, que se debe a efectos de 331 predios exoneraciones, por lo que la estimación se ha realizado con el total de predios afectados, con lo que cubre el 99.73% del costo del servicio, siendo el 0.27% asumido por la municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución de las tasas por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local, Compañía de Bomberos y a los predios correspondientes a la Policía Nacional del Perú, en función a su ubicación en relación a los parques públicos y áreas verdes del distrito.

Montos Anuales S/					Cobertura %
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	
(a)	(b)	C=(a)-(b)	(d)	(d)-(c)	(e)
2,840,691.98	7,584.02	2,833,107.96	2,840,691.98	7,584.02	99.73%

## 3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, es el resultado de la aplicación de la Tasa de Serenazgo solo a los predios afectados, observando una estimación de ingreso de S/ 3,947,504.90, presentándose una diferencia de S/ 107,291.63, con relación al costo del servicio que alcanza a S/ 4'054,796.53, que se debe a efectos de 329 predios exonerados y por redondeo hacia debajo de las tasas, con lo que llega al 97.35% del costo del servicio, siendo el 2.65% asumido por la Municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución del monto por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local y a la ubicación de la Compañía de Bomberos de acuerdo a la ubicación de los mismos dentro de los nueve (09) sectores del distrito.

Montos Anuales S/					Cobertura %
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	
(a)	(b)	C=(a)-(b)	(d)	(d)-(c)	(e)
4,054,796.53	107,291.63	3,947,504.90	4,054,796.53	107,291.63	97.35%